

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN**3927****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2007**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de GISTAÍN para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	11.240,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.420,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.481,00
6	INVERSIONES REALES	235.922,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.573,09

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.440,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	86.564,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.084,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.600,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.884,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.573,09

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de GISTAÍN

A) Personal Funcionario interino: Secretaria –Interventora, en Agrupación con los Municipios de Plan y San Juan de Plan. Grupo A, nivel 22.

B) Personal Laboral eventual: 1 oficial de 2ª

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gistaín, a 21 de mayo de 2009.- El alcalde, David Bielsa Barrau.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**3928****ANUNCIO**

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado la Resolución nº 29/09 de fecha 12 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral de duración determinada de UN/A MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición de acceso libre, de un/a MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de Peralta de Alcofea, con categoría de Técnico Medio, equivalente al Grupo B, para su contratación como personal laboral de duración determinada, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato laboral tendrá duración determinada, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, que podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, en la medida en que se renueve el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo, o con independencia de esa circunstancia, hasta que se determine la configuración de la plantilla de personal de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Peralta de Alcofea.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que no limitándose a las propias de profesor/a de educación infantil, tienen el añadido de aquellas naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de un servicio municipal con autonomía y sustantividad propias. La jornada laboral será a tiempo completo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer. La retribución mensual será la contemplada en el Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación Infantil.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los extranjeros residentes en España que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Presidente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles a efectos de subsanación de defectos u omisiones o reclamaciones en las solicitudes que motiven su exclusión. En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. En el supuesto de que no se presentarán escritos de subsanación de defectos o reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se entenderá definitiva sin necesidad de nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Directora del C.R.A. A Redolada - Peralta de Alcofea, o funcionario en quién delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del I.A.A.P.

- Un Profesor de Educación Infantil del C.R.A. A Redolada - Peralta de Alcofea.

- Un Representante designado por una Organización Sindical representativa del sector.

- Actuará de Secretario el de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

La composición del Tribunal será eminentemente técnica y los vocales habrán de ostentar una titulación en el mismo área de conocimientos igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los aspirantes podrán recusarlos.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**A) FASE DE CONCURSO:**

En ella, el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 3 puntos):

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente: 0,36 puntos año de trabajo acreditado. Dichas puntuaciones se prorratearán como máximo por meses en tiempos inferiores al año de servicio.

b) Méritos académicos (Hasta un máximo de 1 punto): Por estar en posesión de otras especialidades del título de Maestro o tener el título de Diplomado en Logopedia, Pedagogía o Psicopedagogía: 0,25 puntos.

c) Formación (Hasta un máximo de 1 punto): Por cursos o diplomas obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC o D.G.A., relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar: 0,10 puntos por cursos de duración inferior o igual a 30 horas; 0,20 por cursos de duración superior a 30 horas; y 0,30 puntos por cursos superiores a 80 horas. Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaran los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado. En lo relativo a los méritos académicos y formación, se acreditará mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que los impartió. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste determine, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, en el que se incluirán, en su caso, preguntas extrañas del temario (Anexo II), que será leído ante el Tribunal por el orden que se determine previamente mediante sorteo. Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo. Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de integrantes del mismo, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebre exponiéndose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará al Sr. Presidente la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, y dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentará la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, le siga en puntuación. La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se utilizará en el caso de sustitución

por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta su provisión reglamentaria.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como el Convenio Colectivo del Sector de Residencias de Personas Mayores al que está adscrito el personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Asistenciales y Residencia de la Tercera Edad y las normas de Derecho Laboral que son de aplicación. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Peralta de Alcofea, a 25 de mayo de 2009.- La alcaldesa, Obdulia Gracia Alós.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

D./D^a., mayor de edad, con D.N.I. n.º:,
y domiciliado/a en, teléfono de contacto
.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para la selección, por el procedimiento de concurso – oposición de acceso libre, de UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, para su contratación como laboral de duración determinada.

EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 49/08 de fecha 17 de junio, publicadas en el B.O.P. Hu n.º, de fecha..... Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, para su contratación laboral de duración determinada.

En a, de de 2009.

Fdo.:

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA (HUESCA).

ANEXO II**TEMARIO**

1. Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Principios y fines de la educación.
2. Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Currículo. La Educación Infantil.
3. Características generales de los niños hasta los tres años. Principales factores en su desarrollo.
4. Etapas y momentos más significativos del desarrollo infantil hasta los tres años.
5. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo psicoafectivo en los niños de cero a seis años. Aportación de diferentes autores.
6. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
7. El desarrollo psicomotriz de los niños: la psicomotricidad en el currículo de la educación infantil.
8. La sensación y la percepción como elementos básico del conocimiento en la etapa 0-3 años.
9. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa. El descubrimiento de los otros niños. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación.
10. El papel del Centro Educativo infantil en la prevención e intervención de niños en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
11. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

12. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

13. La familia como primer y principal agente educador de los niños.

14. Cambios de carácter sociológicos, culturales, económicos y laborales que afectan de manera importante al núcleo familiar.

15. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Periodo de adaptación de los niños al Centro Educativo.

16. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Nuevas modalidades de atención educativa a la pequeña infancia.

17. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

18. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

19. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

20. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

21. Las horas de la comida como momentos educativos.

22. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

23. Principios de intervención educativa en la Educación Infantil. Un enfoque globalizador.

24. Sentido y significado del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

25. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, conocimientos y metodología adecuada para el periodo de infancia de cero a tres años.

26. La función del maestro o maestra en la Educación Infantil. La intencionalidad educativa.

27. Relaciones interactivos entre el niño y el educador.

28. El maestro como miembros del equipo educativo y su relación con las familias.

29. La organización de los espacios y los tiempos. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

30. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo en la etapa cero a tres años.

31. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.

32. La comunicación no verbal en estas etapas de desarrollo.

33. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

34. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en Educación Infantil.

35. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

36. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

37. Actividades a partir del cuento y de la biblioteca del aula. Criterios para seleccionar, utilizar y explicar cuentos orales y escritos.

38. Evolución de la expresión plástica en los niños. Elementos básicos del lenguaje plástico.

39. La expresión plástica, objetivos, contenidos y materiales para trabajar en el aula.

40. La expresión plástica. Actividades, estrategias metodológicas y de evaluación. Modelos y estereotipos.

41. La expresión corporal. El gesto y el movimiento en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

42. El juego de descubrimiento. El juego de exploración. El juego simbólico y el juego dramático.

43. La educación musical en la Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio.

44. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

45. La influencia de la imagen del niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad.

46. Formación de capacitaciones relacionadas con el desarrollo lógico matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de Educación Infantil.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

UNIDAD DE INTERVENCIÓN

3935

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2009, del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2009, por Suplemento de Crédito en el de la Entidad.

Conforme a lo establecido en los Artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada esta Modificación definitivamente.

Barbastro a 27 de mayo de 2009.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

3936

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2009, del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2009, por Suplemento de Crédito en el de la Entidad.

Conforme a lo establecido en los Artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada esta Modificación definitivamente.

Barbastro a 27 de mayo de 2009.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3939

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Núm.8 por la que se procede a la adecuación de la denominación de la unidad de ejecución y la calificación de la parcela «EQU» previstos en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

Sabiñánigo, 25 de mayo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

3940

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009 acordó convocar pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza de Operario Maquinista Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LA PLAZA DE «OPERARIO MAQUINISTA SERVICIOS CULTURALES» VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, HASTA SU PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA O LA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA.

I.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza

1.- El objeto de la convocatoria consiste en la provisión por funcionario interino por el sistema de Concurso-Oposición libre de un puesto de Operario Maquinista Cultura, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, nivel 14 vacante en la plantilla de personal funcionario, hasta su provisión por funcionario de carrera o hasta la amortización de la plaza siendo sus cometidos el mantenimiento y montaje de infraestructuras y equipamientos del Área de Cultura, incluyendo maquinaria escénica y proyección cinematográfica en el Auditorio «La Colina»

II.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de los otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.